RESOLUCIÓN DE 4 DE MAYO DE 2026, DE LA DIRECTORA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y APRENDIZAJES AVANZADOS, EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A CENTROS PÚBLICOS Y CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DEL RÉGIMEN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2026-2027.

El Decreto 381/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, asigna a la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados, entre otras, la función de diseñar, aplicar y realizar planes de formación permanente del profesorado del régimen general de formación profesional, con extensión tanto a la actualización como a la especialización de este.

La Ley 4/2018 de 28 de junio de Formación Profesional del País Vasco establece en su artículo 31 que el impulso de la innovación y la mejora continua en la formación profesional requerirá la formación del profesorado en el aprendizaje y desarrollo de nuevas metodologías activas de aprendizaje en el aula, así como en contenidos profesionales específicos. Todo ello está dirigido a mejorar las competencias del profesorado en entornos complejos. A los efectos establecidos en el párrafo anterior, el departamento competente en materia de formación profesional del sistema educativo del País Vasco establecerá programas de formación del profesorado.

En la misma línea, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en lo relativo a la Formación del profesorado, dispone que la formación permanente es un derecho y una obligación de todo el profesorado y personal formador del Sistema de Formación Profesional, así como una responsabilidad de las administraciones y de los propios centros que impartan formación profesional y que prestarán especial atención a la formación en innovación e investigación aplicada, emprendimiento, digitalización y en lenguas extranjeras. Garantizando la formación permanente en competencias digitales, incorporando el diseño y la accesibilidad universal en las mismas, tanto en lo relativo al manejo de los soportes tecnológicos, como en la elaboración de materiales y la adopción de metodologías innovadoras de enseñanza.

Los centros de formación profesional, con la participación del profesorado, diseñan los Planes de Formación de Centro para dar respuesta a las necesidades del sistema vasco de Formación Profesional recogidas en la Estrategia F.P Euskadi 2030, disponible en la página web del Departamento de Educación: https://www.euskadi.eus/estrategia-fp/

Estos centros realizan la detección de las necesidades formativas del profesorado e identifican las actividades formativas a abordar, basándose en los objetivos y actuaciones prioritarias del proyecto estratégico de centro y en los 5 ejes estratégicos de la Estrategia F.P Euskadi 2030. De aquí se derivarán las actividades formativas para las que se solicite dotación económica en esta convocatoria de subvenciones, y han de estar ubicadas en la planificación anual que el centro realice para el curso 2026-2027.

Asimismo, esta convocatoria está encuadrada en el Programa 4226 Aprendizaje Permanente y Educación de personas adultas.

La Viceconsejería de Formación Profesional, en el despliegue efectivo de la Estrategia F.P Euskadi 2030, aprobada el 15 de diciembre de 2025, como instrumento que debe guiar las transformaciones del Sistema Vasco de Formación Profesional, centros públicos y centros de titularidad municipal para que, a través de su profesorado, participen en actividades y proyectos que refuercen las competencias de este, dirigidas a dar respuesta a entornos tecnológicamente muy avanzados. La Estrategia F.P Euskadi 2030 apuesta por el desarrollo humano sostenible, el impulso al talento de las personas, y los modelos de aprendizaje avanzados, todo ello para dar respuesta a los retos de un nuevo entorno productivo, tecnológico y digital. Así mismo, consolida el papel de la formación profesional vasca como agente de transformación e innovación, clave para la mejora de la empleabilidad de las personas, la competitividad de las empresas vascas y para el impulso al desarrollo sostenible.

En esta línea, la Estrategia F.P Euskadi 2030, establece una serie de objetivos estratégicos: personas, empresas y sociedad; innovación y emprendimiento; sostenibilidad y cultura democrática; transformación digital; e internacionalización y globalización.

Este escenario exige que la capacitación de las personas que integran los centros de formación profesional deba llevarse a cabo mediante una formación avanzada, moderna, disruptiva, precisa y personalizada, que garantice que tanto sus competencias técnicas como sus destrezas pedagógicas se mantengan en los niveles más exigentes, y con la ineludible tarea de ser capaces de desarrollar respuestas rápidas y flexibles para las necesidades que surjan en el mundo de la industria 4.0 y 5.0 y los nuevos desarrollos tecnológicos.

En este marco de actuación se fomentarán las actividades de formación enfocadas a la consecución de los 5 ejes vertebradores de la Estrategia F.P Euskadi 2030 en los ámbitos anteriormente citados.

A su vez, mediante las actividades de formación se impulsará la integración tanto de las actividades encaminadas a incorporar la perspectiva de género como de aquellas que contribuyan a la normalización lingüística, promoviendo el uso del euskera.

Por todo ello, se recogen a continuación las condiciones para la obtención de dotaciones económicas destinadas a financiar actividades de formación del profesorado de Formación Profesional de centros públicos y centros de titularidad municipal, en el curso 2026-2027.

1.- Marco general de las actividades de formación.

1.– Las actividades de formación objeto de la presente convocatoria derivarán de la detección de necesidades de formación del Plan de Formación de Centro y, preferiblemente, estarán vinculadas a los 5 ejes estratégicos de la Estrategia F.P Euskadi 2030.

2.– La Dirección del centro seleccionará el conjunto de las actividades de formación, del Plan de Formación de Centro, que se presentarán para su financiación a la presente convocatoria.

2.- Requisitos de las actividades de formación.

1.–Las actividades de formación han de contribuir a mejorar la práctica y al desarrollo profesional docente del profesorado del centro que imparte enseñanzas de: formación profesional de grado medio, grado superior o formación profesional básica, así como cursos de especialización. Todas ellas han de estar vinculadas a la oferta formativa del centro para el curso 2026-2027.

2.- La impartición de las actividades formativas la realizarán exclusivamente personas ajenas al centro expertas en la materia de que se trate.

3.- Los asistentes a las actividades formativas serán docentes del centro solicitante. Así mismo, podrán realizar actividades intercentros aquellos centros que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Ser centros de un mismo territorio histórico.
- Ser centros con ciclos formativos de la misma familia profesional.
- Ser centros cuyas actividades formativas propuestas faciliten la adquisición de competencias transversales.

4.– El centro titular de la solicitud para actividades intercentros será el único responsable de la ejecución y justificación de dichas actividades formativas.

5.– Cada centro presentará una única solicitud general (art. 7), y, a posteriori, presentará una solicitud independiente por cada una de las actividades formativas solicitadas, especificando en cada solicitud el orden de preferencia

En caso de que la cantidad total concedida a las actividades formativas aceptadas según el artículo 9.4 supere el crédito disponible, se subvencionará un máximo de actividades formativas a cada centro en función del número de ciclos formativos que imparta. Dicho máximo se determinará según lo establecido en los siguientes tramos:

- Menos de 11 ciclos formativos 8 actividades formativas
- De 11 a 15 ciclos formativos 10 actividades formativas
- De 16 a 20 ciclos formativos 12 actividades formativas
- Más de 20 ciclos formativos 14 actividades formativas

En este cómputo no se tendrán en cuenta las actividades intercentros.

Cuando para una misma actividad se formen dos grupos, se computará como dos actividades formativas.

6.- En las actividades de formación han de participar al menos 8 docentes como norma general. Si en un solo centro no se alcanza este número, deberá presentarse como actividad intercentros. Estas no computarán para el cálculo del límite máximo de actividades concedidas

Excepcionalmente, en los casos en que la actividad corresponda a un ciclo formativo que esté implantado en no más de 2 centros en el territorio histórico o que sea de nueva implantación en la CAV, siendo éste su primer o segundo año de impartición, podrán seleccionarse actividades con un mínimo de 4 profesores o profesoras.

7.- Cada actividad formativa tendrá una duración mínima de 10 horas y máxima de 35, excepto las actividades de formación lingüística en lengua extranjera recogidas en el punto 9. Las horas de la formación podrán realizarse de forma on-line (síncrona y/o asíncrona) o presencial:

En las horas síncronas impartidor y participante en la formación trabajan en el mismo momento y la formación puede realizarse de manera presencial u online.

En las horas asíncronas la interacción entre impartidor y participante en el curso se realiza en espacio y momentos distintos.

8.- Las actividades formativas no han de haber obtenido dotación económica para el mismo objeto en los dos cursos inmediatamente anteriores a la convocatoria, en el mismo centro y con el mismo título o contenidos. A este respecto, las actividades plurianuales se podrán designar asignándoles niveles, hasta un máximo de tres, en diferentes cursos escolares.

Esta previsión no se aplica a aquellos centros a los que se les ha concedido subvención, pero posteriormente hayan renunciado a ella.

9.- Las actividades formativas a subvencionar no deberá ser discriminatoria por razón de sexo.

10.- Podrá solicitarse actividades de formación en lengua extranjera. Para ello, deberá formarse un grupo de al menos 8 profesores/as del centro o intercentros, que tengan certificado por la EOI el nivel de competencia A2 y deseen alcanzar un nivel superior. En este caso, la acción formativa deberá prever al menos 100 horas de formación durante el curso escolar.

El profesorado participante se compromete a presentarse a la prueba de la Escuela Oficial de Idiomas para examinarse del nivel (B1, B2…) de las horas de formación recibidas.

3.- Gastos financiables.

- Los gastos de personal (ajeno al centro solicitante) experto en la formación y directamente implicado.
- La compra de materiales imprescindibles y directamente derivados del desarrollo de las actividades de formación.
- Estos gastos han de realizarse a lo largo del curso escolar 2026-2027.

4.- Gastos no financiables:

- Inversión o amortización de equipamientos.
- Desplazamientos del personal docente que recibe la formación.

- Gasto corriente de funcionamiento del centro.
- Gastos de gestión o alquiler de locales.
- Otros derivados de la ejecución, como pago de matrículas, estancias de expertos en formación.

La ayuda concedida no podrá ser superior a 120,00 euros por hora de formación impartida.

5.- Organización en el centro.

1.- El equipo directivo del centro ha de velar por la puesta en práctica de las actividades de formación y coordinarlas, bien personalmente, o bien por delegación en un docente en calidad de coordinador o coordinadora de Formación.

El citado coordinador o coordinadora informará periódicamente al equipo directivo del desarrollo de las actividades y podrá asistir a las reuniones del Equipo Directivo en que se traten cuestiones relacionadas con las mismas.

2.- El centro podrá adaptar los horarios lectivos de los coordinadores y coordinadoras para compatibilizarlos con su función en el proyecto, tanto en cuanto a número de horas lectivas como a distribución de las mismas, siempre que cumpla la normativa expresada en las circulares de comienzo de curso de las enseñanzas correspondientes y de acuerdo con las disponibilidades horarias del centro.

3.- En el caso de que alguna de las actividades contemple ausencias del profesorado no se proporcionará sustitución alguna.

6.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Todas las solicitudes se remitirán de forma electrónica, junto con los formularios correspondientes, a través del portal dirigido a centros públicos-"Herri-ikastetxeak/ Deialdiak".

Plazo de presentación de solicitudes: **Hasta el 29 de mayo de 2026**, incluido.

7.- Documentación a presentar.

El centro solicitante deberá presentar una única solicitud general con la siguiente documentación

a) Anexo A.1: incluye las Declaraciones Responsables.

b) Plan de Formación del Centro.

c) Anexo A.2: junto al Plan de Formación del Centro, este anexo A.2 será entregado, para que pueda ser puntuado conforme a los criterios de valoración.

d) Anexo A.3: anexo que recoge el «Acta del claustro», en la que se haga constar

expresamente que conoce las actividades de formación, y que asume las repercusiones que dichas actividades puedan tener, tanto personales para los y las participantes, como para la organización interna del centro. En el supuesto de formación intercentros, se presentará un anexo por centro participante.

e) Anexo A.4: anexo que recoge el «Otorgamiento de representación» en el caso de las actividades formativas intercentros.

f) Anexo A5: "Acta del Órgano de Máxima Representación OMR / Consejo Social / Consejo Escolar". En él consta su conformidad con la solicitud, el conocimiento y la aprobación de las actividades presentadas, así como el compromiso de adoptar las medidas necesarias para su realización e incluirlas en el Plan Anual del Centro, en el caso de ser aprobadas.

Estos 5 anexos se presentarán una única vez, antes de tramitar la primera solicitud de formación.

La información relativa a cada formación solicitada se recogerá directamente en la propia solicitud. Por lo tanto, no habrá ningún anexo específico para ello.

8.- Criterios de valoración de las actividades de formación.

1.– Las actividades de formación se valorarán de forma individualizada, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Aspectos generales (hasta 2 puntos).

a.1. Justificación y objetivos: si se justifican con precisión los objetivos de la actividad formativa indicando objetivos generales y específicos (0,7puntos).

a.2. Contenidos: si se enumeran los objetos y formas del proceso de enseñanza-aprendizaje con precisión y coherencia con los objetivos de la actividad: (0,3 puntos).

a.3. Evaluación de la acción formativa: si se indican los instrumentos de evaluación (trabajos, controles, encuestas…): (0,5 puntos). Si se explican los criterios de evaluación: (0,5 puntos).

b) Plan de Formación del Centro (hasta 3 puntos).

El Plan de Formación debe recoger las necesidades formativas del profesorado a medio plazo, priorizadas en función de los objetivos del centro y estar incluido en la planificación anual.

b.1. Si el Plan de Formación tiene una duración bianual (2025-2027 o 2026-2028): 1 punto.

b.2. Si el Plan de Formación específica qué instrumentos y criterios se van a utilizar para evaluar la ejecución y el impacto del Plan en el centro: 1 punto.

b.3. Si el Plan de Formación incluye acciones formativas iniciales diferenciadas para el profesorado interino o sustituto: 1 punto.

c) Actividades basadas en la Estrategia F.P Euskadi 2030, y, por tanto, relacionadas con uno o más de sus siguientes ejes vertebradores: (hasta 4 puntos).

c.1. Talento para Euskadi (personas, empresas y sociedad) :3 puntos.

c.2. Euskadi avanza (innovación y emprendimiento): 3 puntos.

c.3. Euskadi sostenible (sostenibilidad y cultura democrática): 1 punto.

c.4. Euskadi digital (transformación digital): 1 punto.

c.5. Euskadi global (internacionalización y globalización): 1 punto.

d) En el caso de que se dé alguna de las siguientes circunstancias (hasta 2 puntos):

d.1. Actividades formativas intercentros: 1 punto.

d.2. Ciclo o curso de especialización de nueva implantación (primer o segundo año de impartición del ciclo): 1 punto.

d.3. Ciclo o curso de especialización singular (ciclo implantado en no más de dos centros de un mismo territorio histórico): 1 punto.

e) Actividades formativas a desarrollar en euskara (1 punto).

f) Presupuesto: Adecuación del presupuesto presentado en cuanto a coste unitario por hora y plaza. A mayor coste menor puntuación (hasta 2 puntos).

g) Actividades encaminadas a incorporar la perspectiva de género en la actividad docente, impulsar la igualdad de mujeres y hombres y/o erradicar la violencia de género (1 punto).

9.- Procedimiento de adjudicación.

1.-Se otorgarán dotaciones económicas sólo a aquellas actividades de formación que hayan obtenido la mejor puntuación hasta agotar los créditos presupuestarios destinados a los efectos de esta convocatoria o los que resulten de las actualizaciones presupuestarias de acuerdo con la legislación vigente.

2.-Valoradas las actividades formativas, estas se ordenarán con arreglo a la puntuación total obtenida, según el baremo recogido en el artículo 8.

3.- En caso de empate en la puntuación otorgada, se dará la siguiente prioridad:

- En primer lugar, las actividades que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 1.C del artículo anterior;
- En segundo lugar, a las actividades que se vayan a realizar en euskera (1.E);
- En tercer lugar, a las actividades intercentros frente a las de centro (1.D).

4.-Sólo podrán acceder a las ayudas aquellas actividades formativas que obtengan una puntuación mínima de 6 puntos.

5.– Las actividades formaciones relacionadas con el uso de las tecnologías digitales, deberán cumplir, a su vez, los dos siguientes requisitos:

-estar relacionadas con los ejes 2 y/o 4 de la Estrategia 2030.

-el 30% del claustro existente en el centro deberá tener acreditado el nivel B (B1/B2). Se tomará como fecha de referencia el 6 de julio del 2026.

6.– Para participar en formaciones específicas de Inteligencia Artificial, se recomienda haber realizado previamente el curso de "Sensibilización para el uso responsable de la Inteligencia Artificial-

En todo caso, para obtener el certificado de la actividad formativa relacionada con la Inteligencia Artificial, será requisito indispensable haber conseguido previamente, para la fecha de finalización de dicha formación, la certificación del curso de "Sensibilización para el uso responsable de la Inteligencia Artificial".

10.- Resolución.

La resolución adoptada se notificará a los centros interesados **antes del 15 de septiembre de 2026**, por medios electrónicos, a través de "Herri-ikastetxeak / Deialdiak".

11.- Obligaciones de los centros beneficiarios.

1. Incluir en el Plan Anual del Centro para el curso 2026-2027 las actividades formativas financiadas, que también formarán parte del Plan de Formación del Centro para ese curso.

2. Adquirir el compromiso de comunicar a la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados cualquier modificación de la formación, al menos 15 días antes de su realización, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En su caso, la obtención de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiarios de ésta.

3. Registrar los resultados finales de las actividades de formación directamente en la propia solicitud. Es decir, a diferencia de convocatorias anteriores, en la presente no hay ningún anexo-justificación específico para la memoria ni acta finales.

No se permitirán posteriores modificaciones, salvo error u omisión y, en todo caso, con la justificación documental adecuada.

4. Realizar el control de asistencia de las personas asistentes a las sesiones formativas de la siguiente manera:

a) Horas síncronas presenciales: se realizará mediante las hojas de control de firmas (Anexo D1).

b) Horas síncronas no presenciales (on-line): deberá recogerse las evidencias establecidas en el 1 y 2, y en caso de que la plataforma los genere la del 3:

1. Una captura de pantalla correspondiente a cada sesión formativa en la que quede reflejada la asistencia de los asistentes.
2. La declaración del impartidor (anexo D3) que recoge la planificación de las sesiones no presenciales y el cumplimiento de la asistencia de cada persona a cada una de las sesiones (si o no).
3. Y en el caso de que la plataforma empleada los generara, registro de conexiones de la plataforma que identifican las personas, las fechas y los tiempos de conexión.

c) Horas asíncronas: con la declaración del formador o la formadora (anexo D2).

5.– Custodiar y mantener en el centro durante 5 años todos los documentos empleados para la realización del control de asistencia y ponerlos a disposición de la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados o de los órganos que puedan requerirlos a través de dicha dirección.

6.– Designar una persona coordinadora para cada una de las acciones formativas. Dicha persona será la responsable de la gestión del curso, lo cual implica, entre otras cosas:

a) La recogida tanto de los registros empleados para el control de asistencia, señaladas en este artículo, como del desarrollo y los resultados obtenidos en cada acción formativa y del balance económico de la actividad subvencionada.

b) La recogida de los resultados finales de la formación.

c) El balance económico de la actividad subvencionada

7.– Justificar la subvención concedida de acuerdo con lo recogido en el artículo 12.

8.– Utilizar la subvención para el fin concreto para el que ha sido concedida.

9.– Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

12.- Justificación de las dotaciones.

Los centros beneficiarios deberán presentar, a medida que se finalicen las acciones formativas financiadas y, en cualquier caso, **antes del 15 de julio de 2027** y a través del portal "Herri-ikastetxeak / Deialdiak" la siguiente información:

a) Los resultados finales de las actividades de formación. Por lo tanto, no habrá anexo específico para elaborar y aportar el acta final.

b) El desarrollo y los resultados obtenidos en cada acción formativa, que se expresará también de forma cuantitativa, en relación con los objetivos previstos.

c) El resumen del balance económico de la actividad subvencionada. con la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto, así como el detalle de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia. Los gastos que no se correspondan estrictamente con los aprobados de entre los solicitados, deberán justificarse, indicando las causas que los han motivado y la necesidad de los gastos para el buen desarrollo de la actividad formativa.

Toda la información establecida en los tres puntos anteriores se recogerá directamente en la propia solicitud. Por lo tanto, no habrá anexos como los habidos en anteriores convocatorias.

d) Junto con el D.4 (Relación de justificantes de gastos), se adjuntarán facturas y cualquier otro justificante de gasto que, legalmente admitido, sea imputable a la subvención concedida, en el que deberán indicar la fecha de emisión y, en su caso, los siguientes datos: fecha de pago, identificación del acreedor y del documento, el concepto detallado de aquello que está facturándose y el importe. De lo contrario no se aceptarán estos gastos.

Estas facturas y justificantes de gasto contarán con una fecha posterior al inicio del curso escolar y anterior al 15 de julio del 2027

13.- Casos en los que habrá que devolver la dotación:

a) Cuando del seguimiento que se realice de las actividades y de las memorias económica y finales presentadas por el centro beneficiario se deduzca que la actividad no ha alcanzado los objetivos mínimos propuestos.

b) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones o requisitos establecidos.

14.- Casos en que se reducirá la dotación.

a) Se considerará modificación de las condiciones que dieron lugar a la subvención cuando el número final de asistentes a las actividades formativas no alcance el 60% de participantes indicado en la solicitud inicial. Se disminuirá proporcionalmente el importe de la subvención según el coste/hora/plaza.

Esto dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que se mantenga el número mínimo de 8 participantes que fija el artículo 2.6, con la excepcionalidad que se recoge en el mismo artículo.

Se considerará incumplimiento el no disponer de 8 participantes mínimos y dará lugar a proceder a la devolución de la dotación, sin perjuicio de la excepcionalidad señalada anteriormente.

En caso de que la aplicación del citado porcentaje resulte en un número decimal, se aplicará un redondeo a la baja.

b) En el caso de que, por cualquier motivo, la extensión del curso sufra una reducción, se disminuirá proporcionalmente el importe de la dotación, manteniendo el límite máximo de 110 € por hora impartida.

15.- Certificación de la participación del profesorado.

Al finalizar el curso, la Unidad Territorial de Formación Profesional de la Delegación Territorial correspondiente enviará a la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados la siguiente documentación:

a) Relación de centros en la que se indicará el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades.

b) Relación de participantes en cada una de las actividades de formación. En ella se indicará el número total de horas realizadas por cada persona y su porcentaje de asistencia.

c) Las participaciones del profesorado en las actividades de formación que hayan sido valoradas positivamente serán registradas de oficio en la base de actividades de Innovación y Formación del profesorado del Departamento de Educación, en función de la información recibida sobre la asistencia de los participantes.

d) Se registrará como superada la acción formativa siempre y cuando la asistencia haya superado el 80% de las horas.

e) A través de la citada base de datos, los interesados e interesadas podrán obtener el Certificado de Actividades de Innovación y Formación.

16.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones a entidades colaboradoras y centros de formación profesional.

Responsable: Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados, Departamento de Educación

Finalidad: Tramitación de solicitudes de ayudas económicas con identificación de intervinientes y/o personas interesadas. Subvenciones a entidades colaboradoras.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios:

- Órganos de la Unión Europea
- Otros órganos de la Administración del Estado
- Otros órganos de la Comunidad Autónoma
- Comisión Europea

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional (www.euskadi.eus/servicios/10842/).

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-capa2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

En Vitoria-Gasteiz

Inge Gorostiaga Luzarraga
Fecha: 2026.05.03 19:20:51 +02'00'

Fdo.: Inge Gorostiaga Luzarraga
Directora de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados